



de cantidades determinadas de dinero no se funde en resoluciones procesales o arbitrales, o en transacciones o convenios aprobados judicialmente, despachada la ejecución, se debe requerir de pago a la parte ejecutada por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda y si no paga en el acto, el Órgano judicial debe embargar sus bienes en la medida suficiente para responder de la cantidad por la que se haya despachado ejecución y las costas de ésta.

Sin embargo, continua el apartado 2 del referido artículo, no se practicará el requerimiento cuando a la demanda ejecutiva se haya acompañado acta notarial que acredite haberse requerido de pago a la parte ejecutada con al menos diez días de antelación.

En el presente caso, la parte ejecutante no ha acompañado el acta notarial por lo que debe practicarse previamente el requerimiento de pago a la parte ejecutada.

**Tercero.-** Para el supuesto de que la parte ejecutada no pague en el acto de requerimiento, acuerdo en esta resolución el embargo de los bienes designados por la parte ejecutante, tal y como establece el art. 551 de la LEC.

#### PARTE DISPOSITIVA

Requiero a la parte ejecutada para que pague la cantidad de 37.081,43 € en concepto de principal y, si no paga en el acto, se le embargarán sus bienes en cantidad suficiente para responder de dicha cantidad y la de 11.124,43 € calculada para intereses y costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se requiere de pago a [REDACTED], parte ejecutada, con domicilio en Calle [REDACTED] - Lleida en los términos expresados en el anterior apartado; y, si no paga, le haga saber que se ha acordado y así se mantendrá el embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir aquéllas.

Si la parte ejecutada paga en el acto del requerimiento, la suma de dinero se pondrá a disposición de la parte ejecutante y se le entregará un justificante del pago realizado.

Y para el supuesto de que la parte ejecutada no pague en el acto del requerimiento:

Declaro embargados, a instancia de la parte ejecutante y como bienes de la parte ejecutada los detallados a continuación y que estimo suficientes para cubrir el importe de 37.081,43 € en concepto de principal y 11.124,43 € que señalo prudencialmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación; los siguientes:

Propiedad de [REDACTED]

Codi Segur de Verificació: 4668KDY3M1V6XFQHM3QFQSS84PN385XJX  
Signat per Urrea Maresal, Lluís;  
Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ajusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>  
Data i hora: 28/05/2018 14:23

